



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL

N° 14 - 2019-GR.CAJ/GGR

Cajamarca,

14 ENE. 2019

VISTO:

El Memorando N° 33-2019-GR.CAJ/GGR, de fecha 10 de enero de 2019; el Oficio N° 023-2019-GR-CAJ/GRI, de fecha 10 de enero de 2019, con MAD N° 4363270; Memorando N° 26-2019-GR.CAJ/GR, de fecha 09 de enero de 2019, Oficio N° 021-2019-GR.CAJ/DRA/DA, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 021-2019-GR.CAJ/DRA/D.A, de 09 de enero de 2019, el Director de Abastecimiento (e), Abg. Luis A. Obeso Moncada; presenta ante la Gerencia General Regional, la propuesta de integrantes para designación de Comité de Selección; que se encargará de dirigir, organizar y ejecutar el **Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 035-2018 – Primera Convocatoria** que tiene por objeto la **Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada en la I.E Venecia, Distrito de los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca – Región Cajamarca"**; en mérito al inciso 7° del numeral 9.3 de la Directiva N° 10-2017-GR.CAJ-DRA/DA, aprobada con **Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2017-GR.CAJ/GR**.

Que, del mismo modo la Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la disposición contenida en el Memorando N° 26-2019-GR.CAJ/GGR, de 09 de enero de 2019; presenta ante el despacho de la Gerencia General Regional, la propuesta de profesionales que integrarán el Comité de Selección, conforme se advierte del Oficio N° 023-2019-GR.CAJ/GRI, de 10 de enero de 2019.

Que, mediante Memorando N° 33-2019-GR.CAJ/GGR, de 10 de enero de 2019, se dispuso ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, proyectar la resolución de conformación de Comité de Selección **de la Adjudicación Simplificada N° 035-2018 – Primera Convocatoria** que tiene por objeto la **Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada en la I.E Venecia, Distrito de los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca – Región Cajamarca"**, en mérito a las propuestas presentadas.

Que, la presente conformación se efectúa en atención a los numerales 23.1 y 23.2 del Art. 23° del **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, respecto a la designación, suplencia y remoción del comité de selección, al señalar: **"El comité de selección está integrada por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación". "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.** Y que como se advierte de los documentos descritos precedentemente, se ha cumplido con designar a los profesionales que llevarán a cabo el Procedimiento de Selección citado.

Que, la **Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1341; tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la citada Ley;

Que, la **Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado**, actualizado mediante **Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento aprobado por D.S. N° 350-2015-EF**, actualizado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, contienen Disposiciones y Lineamientos que deben observar las Entidades del Estado, en los Procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios, Consultoría de Obras y Obras;

Que, el **Numeral 6.1 del artículo 6° de la Ley de Contrataciones del Estado** dispone que: **"Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)"** y el **Literal c) del Numeral 8.1 del artículo 8°** establece: **"(...) Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor al proveer de los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";**



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCIÓN GERENCIA GENERAL REGIONAL

Nº 14 - 2019-GR.CAJ/GGR

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) En la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección (...)";

Que, por su parte el Numeral 23.1 del artículo 23° regula la designación, suplencia y remoción del comité de selección, estableciendo: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de contrataciones (...) El Numeral 23.4 del citado artículo precisa: "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes Titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)"; en ese sentido se debe emitir el acto resolutivo correspondiente conforme la propuesta solicitada;

Que, estando a lo solicitado, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ley N° 30225 Ley De Contrataciones del Estado, actualizado mediante Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y actualizado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, a los Integrantes del Comité de Selección que se encargarán de llevar a cabo el Procedimiento de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 035-2018 – Primera Convocatoria que tiene por objeto la Supervisión de la Obra: "Creación del Servicio Educativo de Educación Inicial Escolarizada en la I.E Venecia, Distrito de los Baños del Inca, Provincia de Cajamarca – Región Cajamarca"; el cual queda conformada de la siguiente manera:

TITULARES:

- | | |
|--------------------------------------|------------|
| - ING. VÍCTOR ABEL RODRÍGUEZ ARANA | Presidente |
| - ING. LORD POMPEO AZAÑEDO ALCÁNTARA | Miembro |
| - ING. VIRGILIO MEGO VARGAS | Miembro |

SUPLENTES:

- | | |
|--|------------|
| - ING. DORIS AZUCENA JIMÉNEZ SÁNCHEZ | Presidente |
| - ABG. TELMO NAPOLEÓN VALDERRAMA BAZÁN | Miembro |
| - ABG. LUIS ANTONIO OBESO MONCADA | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que Secretaría General, notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, y a los miembros del Comité, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Lic. Soc. Alex Martín Gonzales Anampa
GERENTE GENERAL REGIONAL